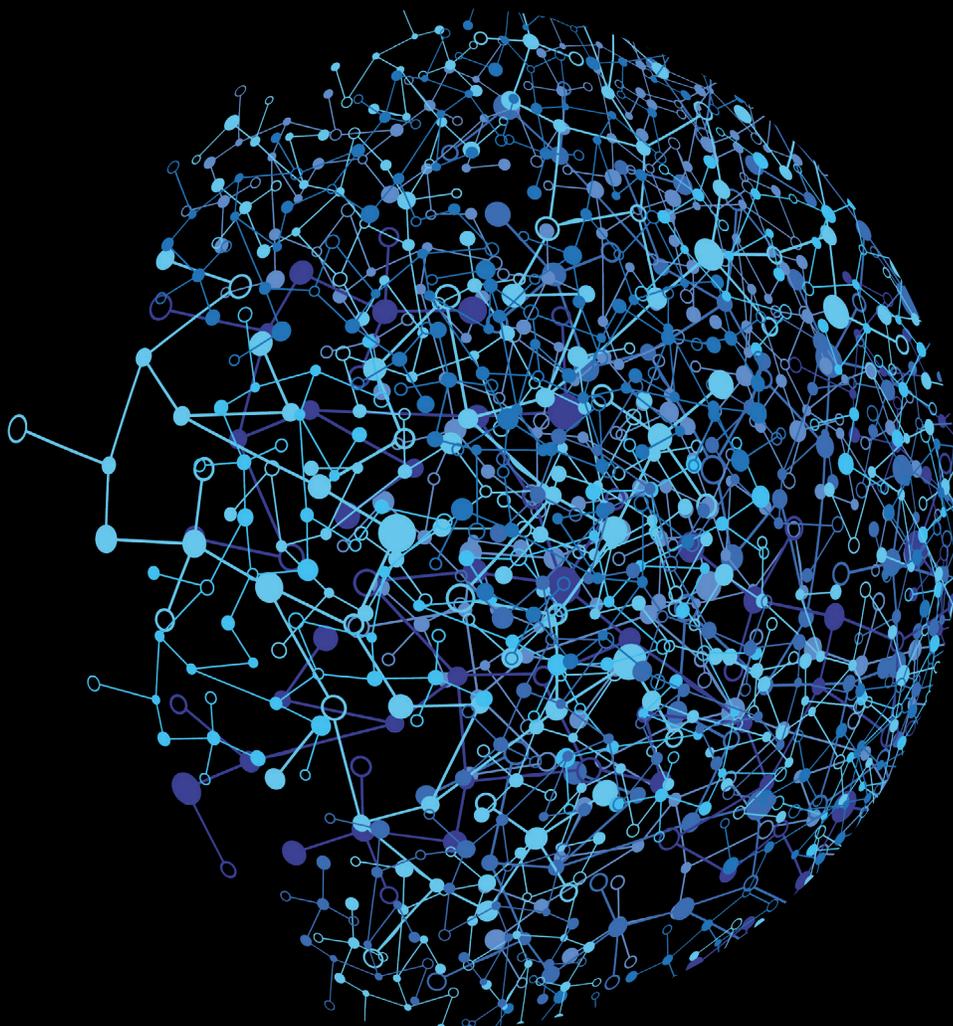


Deloitte.



**Medidas Tributarias Adoptadas
por COVID-19**
Abril 2020



Decreto N° 420 del Ministerio de Hacienda

Mediante este decreto de fecha 1 de abril de 2020 se establecen medidas de índole tributaria para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile, en el contexto del estado de catástrofe.

Estas medidas estarán vigentes por el plazo de 12 meses y hasta que se extingan todos sus efectos, contado desde la declaración de zonas afectadas por catástrofe.

Las medidas son las siguientes:

1. Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios

Se prorrogan los plazos de pago del D.L. 825 que deben declararse o pagarse en abril, mayo y junio de 2020 mediante los formularios N° 29 y 50 de los meses respectivos:

a) Para PYMES

La fecha de pago de la totalidad de los impuestos se posterga a partir de julio de 2020 y será en doce cuotas mensuales, iguales y reajustadas.

b) Para contribuyentes no PYMES con ingresos anuales que no excedan U.F. 350.000

La fecha de pago de la totalidad de los impuestos será a partir de julio de 2020, y el pago se dividirá en seis cuotas mensuales, iguales y reajustadas. Para determinar los ingresos, se computarán los obtenidos por entidades relacionadas, limitadas en este caso al controlador y las controladas y a todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común.

2. Impuesto territorial

Se prorroga el plazo de pago de la primera cuota del impuesto territorial de 2020, la que se pagará en tres cuotas, iguales y reajustadas, en los plazos de la segunda, tercera y cuarta, aplicable a:

- a. Contribuyentes del IGC o IUSC, que sean propietarios de bienes raíces cuyo valor de valúo determinado por el SII sea inferior a \$133.000.000 a marzo de 2020.
- b. Contribuyentes de IDPC cuyo ingreso anual no exceda de UF 350.000. Para determinar los ingresos, se computarán los obtenidos por entidades relacionadas, limitadas en este caso al controlador y las controladas y a todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común.



3. Ley sobre Impuesto a la Renta

- a. **Condonación de Pagos Provisionales Mensuales**
Se condona a todos los contribuyentes de los PPM del artículo 84 letra a) de la LIR, que deban pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, declarados en los formularios 29 y 50 del SII.
- b. **Pago anticipado de devolución de impuestos**
Se procederá al pago anticipado de la devolución de impuestos por medios electrónicos a personas naturales y a las PYMES, en el mes de abril 2020.
- c. **Prorroga de plazo de pago de impuestos para PYMES**
Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 el pago de los impuestos de los artículos 20, 65, 69 y 72 de la LIR, y regirá para la declaración anual de impuesto a la renta, a través del Formulario 22 del 2020.
- d. **Prorroga de plazo opción de régimen de tributación**
Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 la fecha para optar por el régimen Parcialmente integrado, Pro-Pyme y Régimen Opcional de Transparencia Tributaria.
- e. **Condonación y devolución de retención art. 42 N° 2**
En abril de 2020, se condonará y devolverá a sus beneficiarios, la retención de impuesto aplicada a los contribuyentes del artículo 42 N° 2 de la LIR, en los meses de enero y febrero de 2020.



4. Otros

- a. **Facilidades de pago y condonación de intereses penales y multas**
Tesorería General de la República podrá dar facilidades de pagos y condonar intereses penales y multas respecto de impuestos fiscales y territoriales o cuotas devengadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, para contribuyentes de IGC o IDSC cuyos ingresos anuales no excedan de UTA 90, y para contribuyentes de IDPC, cuyo ingreso anual no exceda de UF 350.000.

Para determinar los ingresos, se computarán los obtenidos por entidades relacionadas, limitadas en este caso al controlador y las controladas y a todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común.
- b. **Condonación de intereses y multas de declaraciones presentadas fuera de plazo**
Se condonarán los intereses penales y multas aplicadas a las declaraciones de impuestos presentadas fuera de plazo u otras gestiones vinculadas con las declaraciones de impuestos establecidas en la LIR y Ley de IVA, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c. **Condonación de intereses aplicables al impuesto territorial**
Se condonarán los intereses aplicables a pagos fuera de plazo de cuotas de impuestos territoriales, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Las instrucciones del SII para regular estas medidas se encuentran pendientes.

II. Ley N° 21.225

Que establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Con fecha 2 de abril de 2020 se publicó la Ley N° 21.225 que establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.

A continuación te explicamos las medidas.

En materia tributaria, se encuentra como principal medida la disminución transitoria del impuesto de timbres y estampillas a cero establecidas para:

- a. Letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios y cualquier otro documento, incluso aquellos que se emitan de forma desmaterializada, que contenga una operación de crédito de dinero.
- b. La prórroga o la renovación de los documentos, o en su caso, de las operaciones de crédito del exterior gravadas en la letra a.
- c. La documentación necesaria para efectuar una importación o para el ingreso de mercaderías desde el exterior a zonas francas, bajo el sistema de cobranzas, acreditivos, cobertura diferida o cualquier otro en que el pago de la operación o de los créditos obtenidos para realizarla se efectúe con posterioridad a la fecha de aceptación del respectivo documento de destinación aduanera o de ingreso a zona franca de la mercadería.



- Lo anterior rige para los impuestos que se devenguen desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas incluidas.
- Las operaciones ocurridas entre el 1 de abril y la publicación del proyecto de ley estarán beneficiadas por la disminución de tasa y no procederá en contra de ellas el cobro de intereses y multas.
- Adicionalmente, los impuestos retenidos durante este período no deberán enterarse en arcas fiscales, en la medida que se restituyan a las personas que lo soportaron, acreditando este hecho al SII, en caso de requerirlo.
- Por otra parte, en caso de pagarse este impuesto, procederá su devolución, debiendo acreditarse solamente que corresponden a operaciones o documentos respecto de los cuales procede la tasa de 0%.



III. Medidas administrativas adoptadas por el SII

1. Incentivo a realizar trámites a distancia en línea en el sitio web del SII: Se podrán efectuar, entre otras, las siguientes solicitudes a través de la página del SII:
 - a. Obtener y recuperar clave tributaria.
 - b. Iniciación de Actividades, inscripción y obtención del RUT.
 - c. Solicitud de e-RUT.
 - d. Ingresas peticiones administrativas, RAV y recurso jerárquico.
 - e. Solicitud de autorización de documentos-boletas de ventas afectas.
 - f. Solicitud de verificación de actividades.
 - g. Actualización de domicilio, sucursales y socios.
 - h. Inscripción en regímenes tributarios.

IV. Corte Suprema

Auto Acordado N° 46-2020 de los TTA

Se crea un Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA), que permitirá el ingreso de presentaciones electrónicas, por medio de una Oficina Judicial Virtual en el sitio web de los TTA, para la cual se requerirá una Clave Única.



Líderes Tributarios

Hugo Hurtado
hhurtado@deloitte.com
+56 227 298 734

Ximena Niño
xnino@deloitte.com
+56 227 298 220

Eduardo Vargas
edvargas@deloitte.com
+56 227 298 109

Gloria Caro
gcaro@deloitte.com
+56 227 298 317

Cecilia Montano
cmontano@deloitte.com
+56 227 298 096

Hernán Verdugo
hverdugo@deloitte.com
+56 227 298 289

César Gacitúa
cgacitua@deloitte.com
+56 227 297 448

Gonzalo Roblero
groblero@deloitte.com
+56 227 298 349

Jorge Vargas
jvargasm@deloitte.com
+56 227 297 848

Jorge Contreras
jcontreras@deloitte.com
+56 227 298 351

Cristian Meneses
cmenesesv@deloitte.com
+56 227 298 158

Joseph Courand
jcourand@deloitte.com
+56 227 298 309

Marilyn Reyes
mreyesv@deloitte.com
+56 227 298 921

Paula Osorio
posorio@deloitte.com
+56 227 298 311

Alejandro Paredes
aparedes@deloitte.com
+56 227 298 216

Rocio Crespillo
rcrespillo@deloitte.com
+56 227 298 041

Vanesa Lanciotti
vlanciotti@deloitte.com
+56227297356

Líderes Legal

Ignacio Concha
iconchav@deloitte.com
+56 227 297 048

Nancy Ibaceta
nibacetam@deloitte.com
+56 227 298 080

Líderes BPS

Alejandro Paredes
aparedes@deloitte.com
+56 227 298 216

Sergio Castillo
sgcastillo@deloitte.com
+56 227 298 908

Fernando Varela
fvarela@deloitte.com
+56 227 298 948

Peter Faro
pfaro@deloitte.com
+56 227 297 475

Marcela Guzmán
mguzman@deloitte.com
+56 227 297 475

Oficina central

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Av. Grecia 860
Piso 3
Antofagasta
Chile
Fono: (56) 552 449 660
Fax: (56) 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Alvares 646
Oficina 906
Viña del Mar
Chile
Fono: (56) 322 882 026
Fax: (56) 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7
Concepción
Chile
Fono: (56) 412 914 055
Fax: (56) 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107
Puerto Montt
Chile
Fono: (56) 652 268 600
Fax: (56) 652 288 600
puertomontt@deloitte.com

Deloitte.

www.deloitte.cl

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2020 Deloitte. Todos los derechos reservados

Las partes aceptan que COVID 19 constuye Fuerza Mayor, conforme los términos del artículo 45 del Código Civil. Asimismo, Las partes reconocen los riesgos que implica la propagación de la COVID-19 y las repercusiones potenciales asociadas con la prestación de los Servicios. El personal de las partes cumplirá con las restricciones o las condiciones que impongan sus respectivas organizaciones en las prácticas laborales a medida que la amenaza de la COVID-19 continúe. Las partes intentarán seguir cumpliendo con sus obligaciones respectivas conforme a los plazos y el método establecido en la presente, pero aceptan que puede requerirse la adopción de prácticas laborales alternativas y la puesta en marcha de salvaguardas durante este periodo, tales como el trabajo a distancia, las restricciones de viaje relacionadas con destinos particulares y la cuarentena de algunas personas. Dichas prácticas y salvaguardas laborales pueden afectar o impedir la ejecución de diversas actividades, por ejemplo, talleres u otras reuniones en persona. Las partes trabajarán conjuntamente y de buena fe a fin acordar los eventuales cambios necesarios para atenuar los efectos negativos de la COVID-19 sobre los servicios, incluido el cronograma, el enfoque, los métodos y las prácticas laborales en la prestación de los mismos, y todos los costos asociados adicionales. En todo caso, Deloitte no será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de sus obligaciones ocasionados o exacerbados por la propagación de la COVID-19 y sus efectos asociados.